



CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO ALDEA EL CAMARÓN, SAN LUIS JILOTEPEQUE

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COFINANCIAMIENTO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS y/o PROYECTOS SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE JALAPA, LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS JILOTEPEQUE Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE ALDEA EL CAMARON, SAN LUIS JILOTEPEQUE, JALAPA.

CONVENIO No. 23-2014

SNIP 0131535

En la Ciudad de Jalapa, el ocho de julio de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMILCAR AUGUSTO BERGANZA COLINDRES**, de cuarenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Perito Agrónomo, vecino del municipio de San Luis Jilotepeque, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos treinta y nueve guión sesenta y siete mil trescientos veintidós guión dos mil ciento tres -2439-67322-2103-, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE Y COORDINADOR DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE JALAPA**, que en lo sucesivo del presente Convenio se denominará **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”**, lo que acredito con: **a)** Nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo número catorce (14) de fecha veintidós de octubre de dos mil trece; **b)** Acta de toma de posesión número seis guión dos mil trece (06-2013) de fecha veintiocho de octubre de dos mil trece (28-10-2013), suscrito en el libro registro número



[Signature]
Presidente Consejo Departamental

[Signature]
Representante Legal Unidad Ejecutora



[Signature]
Presidente del Consejo Comunitario



DGGC guión JA guión L guión diagonal cero sesenta y ocho diagonal cero, cero, cero siete (DGGC-JA-L-/068/0007), autorizado por la Contraloría General de Cuentas; **ALCIDES BENJAMIN SANCHINEL PALMA**, cuarenta y nueve, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, vecino del municipio de San Luis Jilotepeque, departamento de Jalapa, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil quinientos setenta y nueve guión noventa y tres mil cuarenta y cinco guión dos mil ciento tres (2579-93045-2103) extendido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LUIS JILOTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE JALAPA**, la Municipalidad que represento en lo sucesivo del presente Convenio se denominará “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, lo que acredito con: a) Acuerdo de Junta Electoral Departamental número cero cuatro guión dos mil once (04-2011) de fecha siete de octubre de dos mil once (07-10-2011); b) Certificación de Acta de toma de posesión del cargo número tres guión dos mil doce (03-2012), de fecha quince de enero del año dos mil doce (15-01-2012), suscrita en el libro de Actas del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Luis Jilotepeque, departamento de Jalapa. “**LA UNIDAD EJECUTORA**” e **ISIDRO JUÁREZ PÉREZ**, de treinta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, vecino del municipio de San Luis Jilotepeque, departamento de Jalapa, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número mil ochocientos noventa y dos guión ochenta y un mil nueve cientos setenta y nueve guión dos mil ciento tres (1892-81979-2103) extendido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO DE ALDEA EL CAMARON DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS JILOTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE JALAPA**, al cual represento para la suscripción del presente Convenio y que en adelante se denominará “**EL CONSEJO COMUNITARIO**”, extremo que acredito con: a) Certificación del Acta de Asamblea de Integración del “**CONSEJO COMUNITARIO**”, número tres guión dos mil catorce (03-2014) de fecha veintiuno de febrero del año dos mil catorce (21-02-2014); inscrita en el Registro



de Personas Jurídicas Partida número ocho guión dos mil catorce, del Libro Auxiliar número uno guión dos mil catorce (01-2014), en folio ocho (08) de fecha seis de marzo del año dos mil catorce (06-03-2014), de la municipalidad de San Luis Jilotepeque, departamento de Jalapa; Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personales consignados, que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para otorgar el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COFINANCIAMIENTO, PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO ALDEA EL CAMARON, SAN LUIS JILOTEPEQUE,** de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL: El presente Convenio se fundamenta en los artículos 45 Bis, de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97, 30, 31 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo 540-2013; 52 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal Dos mil Trece Decreto Número 30-2012, vigente para el ejercicio fiscal 2014; 10 literales a) y e) de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto 11-2002; 10 inciso 2) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, IVA, Decreto número 27-92; los artículos aplicables de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 y su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo número 1056-92. Todos los decretos

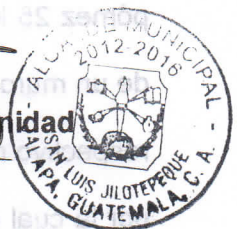


[Handwritten signature]

Presidente Consejo Departamental

[Handwritten signature]

Representante Legal Unidad Ejecutora



[Handwritten signature]

Presidente del Consejo Comunitario



Mencionados son del Congreso de la República; Acuerdo número "A" 110-2013 de la Contraloría General de Cuentas del dieciocho de noviembre de dos mil trece y publicado en el Diario de Centro América el cinco de diciembre de dos mil trece, Resolución del Consejo Departamental de Desarrollo, Jalapa, número uno guión dos mil trece, de fecha veintinueve de marzo de dos mil catorce, Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, Guatemala, número setenta y cuatro de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce, Decreto número nueve guión dos mil catorce, de fecha diecinueve de febrero de dos mil catorce; Decreto número trece guión dos mil trece de fecha veinticuatro de octubre de dos mil trece. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** Los otorgantes con las calidades con que actuamos convenimos en cofinanciar la ejecución del Proyecto denominado CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO ALDEA EL CAMARÓN, U SAN LUIS JILOTEPEQUE, de conformidad con las Resoluciones aprobadas por el Consejo Departamental de Desarrollo y el Ministerio de Finanzas Públicas, Números uno guión dos mil trece (01-2013) y setenta y cuatro (74), de fechas veintinueve de marzo de dos mil catorce (29-03-2014) y diecinueve de mayo de dos mil catorce (19-05-2014) respectivamente; ubicado en la Comunidad denominada ALDEA EL CAMARÓN, del municipio de SAN LUIS JILOTEPEQUE de este departamento, el cual consiste en: El proyecto consiste en la construcción de tres aulas de 6.5 x 7.5 más un corredor de 1.50 m de ancho construida de techo de lamina de zinc, muros de block pómez 25 kg sisado mas pintura, puertas y ventanas de metal, así como la construcción de un muro de contención de 1.50 m de altura promedio, con corte de terreno rocoso y su respectivo relleno ya que como se ve en las imágenes del terreno es un terreno a desnivel por la cual dos aulas se construirán a un mismo nivel y la tercera estará a 0.50 m arriba del nivel de las demás aulas para disminuir el corte en el terreno y rellenar una parte considerable. De conformidad con las especificaciones técnicas presentadas, se verificaron los costos unitarios, costos totales y unidades de medidas de los siguientes renglones de trabajo: - - - - -



CUADRO RESUMEN

**CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO ALDEA EL CAMARÓN,
San Luis Jilotepeque, Jalapa**

No	REGLON	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
1	CORTE, CARGA Y ACARREO DE MATERIALES (ROCA)	M3	160	Q. 307.72	Q. 49,235.20
2	RELLENO Y NIVELACION DEL TERRENO	M3	125	Q. 136.57	Q. 17,071.25
3	TRAZO Y REPLANTEO	M2	213	Q. 19.25	Q. 4,100.25
4	MURO DE CONTENCION	M	20	Q. 2,468.41	Q. 49,368.20
5	CIMIENTO CORRIDO	M	71	Q. 276.07	Q. 19,600.97
6	MURO DE CIMENTACIÓN	M2	36	Q. 221.76	Q. 7,983.36
7	SOLERA DE HUMEDAD	M	71	Q. 235.66	Q. 16,731.86
8	SOLERA INTERMEDIA	M	48.5	Q. 235.66	Q. 11,429.51
9	SILLAR 1	M	19	Q. 327.74	Q. 6,227.06
10	SILLAR 2	M	22.5	Q. 160.62	Q. 3,613.95
11	SOLERA DE CORONA 1	M	71	Q. 235.66	Q. 16,731.86
12	SOLERA DE MOJINETE	M	36	Q. 273.00	Q. 9,828.00
13	COLUMNAS TIPO C-1	UNIDADES	28	Q. 774.83	Q. 21,695.24
14	COLUMNAS TIPO C-2	UNIDADES	3	Q. 433.86	Q. 1,301.58
15	LEVANTADO DE MUROS	M2	186	Q. 302.93	Q. 56,344.98
16	CERNIDO DE CEMENTO EN COLUMNAS	M2	160	Q. 30.66	Q. 4,905.60
17	SOLERA DE CORONA 2	M	71	Q. 235.66	Q. 16,731.86
18	CONSTRUCCION DE ACERA	M2	60	Q. 220.50	Q. 13,230.00
19	PISO DE GRANITO	M2	140	Q. 268.80	Q. 37,632.00
20	TECHO DE ESTRUCTURA METALICA	M2	200	Q. 432.18	Q. 86,436.00
21	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS	UNIDADES	3	Q. 1,471.75	Q. 4,415.25
22	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANAS V-1	UNIDADES	6	Q. 2,101.75	Q. 12,610.50
23	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANAS V-2	UNIDADES	3	Q. 1,471.75	Q. 4,415.25
24	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANAS V-3	UNIDADES	9	Q. 1,373.75	Q. 12,363.75
25	INSTALACIONES ELECTRICAS FUERZA	UNIDAD	12	Q. 536.20	Q. 6,434.40
26	INSTALACIONES ELECTRICAS ILUMINACION	UNIDAD	15	Q. 653.52	Q. 9,802.80
27	DRENAJE PLUVIAL	M	53	Q. 543.37	Q. 28,798.61
28	MODULO DE BAÑOS	UNIDAD	1	Q. 40,348.70	Q. 40,348.70
29	ROTULO DEL PROYECTO	UNIDAD	1	Q. 2,612.01	Q. 2,612.01
COSTO TOTAL					Q. 572,000.00



[Signature]
Presidente Consejo Departamental

[Signature]
Representante Legal Unidad Ejecutora



[Signature]
Presidente del Consejo Comunitario



CUADRO RESUMEN

TERCERA: DEL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO: El costo del proyecto será financiado en la siguiente forma: a) Con aporte del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce, a través de “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, con la cantidad de **QUINIENTOS SESENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.560,000.00)**, que equivale al **NOVENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA POR CIENTO (97.90%)**. b) “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, con la cantidad de **DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q.10,000.00)**, que equivale al **UNO PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO (1.75%)**; c) “**EL CONSEJO COMUNITARIO**”, con la cantidad de **DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.2,000.00)**, que equivale al **CERO PUNTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO (0.35%)**; En consecuencia, el monto total del proyecto es de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.572,000.00)** equivale al **(100%)**. **CUARTA: FORMA DE ENTREGA DE LOS**

DESEMBOLSOS DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL: Una vez suscrito el presente Convenio, “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” se compromete a gestionar ante el Ministerio de Finanzas Públicas los recursos financieros del aporte, los que una vez hayan sido recibidos, serán entregados a “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, en la forma siguiente: **a)**

PRIMER DESEMBOLSO: que se entregará con la suscripción de este Convenio, el estudio técnico que sustente la realización de la obra, el cual no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del aporte; y que “**LA UNIDAD EJECUTORA**” haya cumplido con los requisitos legales del procedimiento de cotización o licitación pública, según el caso, que para el efecto establecen los artículos del 9 al 42, del 47 al 49, 64, 66,

71, 73, 74, 76 y 78 de la Ley de Contrataciones del Estado; así como del 5 al 17, 26, 36, 37, 43 y del 45 al 54 bis de su Reglamento; Acuerdo Ministerial número 23-2010 del veintidós de abril de dos mil diez; Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, contenidas en el Acuerdo Ministerial número 24-2010, del veintidós de abril de dos mil diez; entregue asimismo, copia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, constancia de la apertura de la cuenta escritural y constancia de colegiado activo del profesional que intervendrá en la ejecución de la obra o



proyecto de la empresa contratista. **B) SEGUNDO DESEMBOLSO:** Conforme el avance físico de la obra registrada en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y que “LA UNIDAD EJECUTORA” cumpla con los requisitos siguientes: **a)** Formulario oficial 7-B entregado por “LA UNIDAD EJECUTORA” que ampara el primer desembolso; **b)** Fotocopia del cheque y del voucher que ampara el pago del primer desembolso a la empresa contratista; **c)** Certificación del acta de inicio de los trabajos; **d)** Certificación del boletín de caja del movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural específica; **e)** Estimación de trabajo ejecutado, presentado por el contratista con el visto bueno del supervisor de “LA UNIDAD EJECUTORA” y del Representante Legal de la misma, el cual debe contar con fotografías a colores que reflejen el estado de la obra; **f)** Fotografía a colores donde se evidencia la instalación del rótulo de identificación del proyecto u obra; **g)** Fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, con los correspondientes registros de ejecución del proyecto u obra. **C)**

SIGUIENTES DESEMBOLSOS: Conforme el avance físico de la obra registrada en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP–, por la Dirección Ejecutiva del Consejo Departamental de Desarrollo, siendo condición indispensable que “LA UNIDAD EJECUTORA” cumpla con los requisitos siguientes: **a)** Formulario oficial 7-B entregado por “LA UNIDAD EJECUTORA” que ampara el anterior desembolso; **b)** Fotocopia del cheque y del voucher que ampara el pago del desembolso anterior a la empresa contratista; **c)** Fotocopia de la factura emitida por la empresa contratista; **d)** Certificación del boletín de caja del movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural específica; **e)** Estimación de trabajo ejecutado, presentado por el contratista con el visto



[Handwritten signature]
Presidente Consejo Departamental

[Handwritten signature]
Representante Legal Unidad Ejecutora



[Handwritten signature]
Presidente del Consejo Comunitario





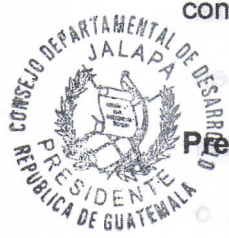
bueno del supervisor de “**LA UNIDAD EJECUTORA**” y del Representante Legal de la misma, el cual debe contar con fotografías a colores que reflejen el estado de la obra; f) Fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, con los correspondientes registros de ejecución del proyecto u obra. **D) ULTIMO DESEMBOLSO:** De conformidad con el artículo 45 Bis literal c) de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, el último desembolso se hará a “**LA UNIDAD EJECUTORA**” contra la entrega de la obra debidamente terminada y el informe favorable de la supervisión de este “**CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, la opinión favorable del Consejo Comunitario de Desarrollo de la Comunidad beneficiada y se haya cumplido con lo que para el efecto establecen los artículos 55, 56, 57, 67, 68 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus reforma; 30, 31, 33 y 39 de su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo 1056-92. Las facturas por los gastos de la ejecución serán emitidas a nombre de la municipalidad que suscribe este convenio. **QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCION: “LA UNIDAD EJECUTORA”** por este acto expresamente se compromete a ejecutar el proyecto objeto del presente Convenio, mediante la suscripción de contrato de obra o proyecto suscrito con empresas individuales o jurídicas de sólido prestigio, reconocida capacidad y experiencia de acuerdo a la naturaleza de proyecto, así como de solvencia económica, previo el cumplimiento de lo que para el efecto establecen los artículos del 9 al 26; 28, 29, 33, 35, 36; del 38 al 42; 47, 48, 49, 64, 65, 66, 76, 78, 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 12 bis, 14, 15, 16 16 bis, 17 y 26, de su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo 1056-92, así como haber cumplido por parte del Contratista la entrega de los seguros de caución (fianzas) respectivos. **SEXTA: CONTRATOS NO PERMITIDOS.** De conformidad con el artículo 33 Bis, de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, queda terminantemente prohibido a “**LA UNIDAD EJECUTORA**” suscribir contratos de ejecución de obras con Organizaciones no Gubernamentales ONG’s. Además el contratista adjudicado en el proceso de cotización y licitación no podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la obra o proyecto.



SEPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO: Este Convenio estará vigente a partir de la fecha en que se firme el Acta de inicio, contando con **SEIS MESES** de Plazo de Ejecución del Proyecto de conformidad al Cronograma de Ejecución Física y Financiera, presentado.

OCTAVA: DE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS. "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO" trasladará los desembolsos de inversión a "LA UNIDAD EJECUTORA", mediante cheques no negociables, a nombre de la Cuenta Única del tesoro Municipal, con cargo a la cuenta escritural específica a nombre del proyecto "LA UNIDAD EJECUTORA" deberá entregar al Consejo Departamental de Desarrollo, copia certificada del Boletín de Caja "Movimiento Diario por Cuenta Corriente", de la cuenta escritural específica del proyecto, al momento de realizar cada transacción.

NOVENA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. A) De "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL": a) Contar con la opinión favorable del Consejo Comunitario de Desarrollo de la comunidad beneficiada con la obra o proyecto, para la suscripción del presente convenio y entrega de último desembolso; b) Velar porque la Unidad Ejecutora presente la documentación que acredite que ésta, realizó el procedimiento de cotización o licitación pública que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; c) Entregar los desembolsos comprometidos en el presente Convenio, conforme las transferencias que le haga el Ministerio de Finanzas Públicas, verificando que los demás entes cofinancistas hayan realizado sus respectivas aportaciones en la forma, proporción y plazo establecidos; d) Velar porque "LA UNIDAD EJECUTORA" suscriba con el contratista contrato administrativo en el que se pacten las obligaciones de las partes de



[Handwritten signature]

Presidente Consejo Departamental

[Handwritten signature]

Representante Legal Unidad Ejecutora

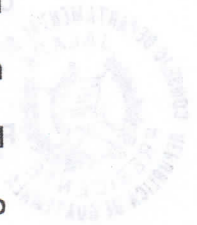
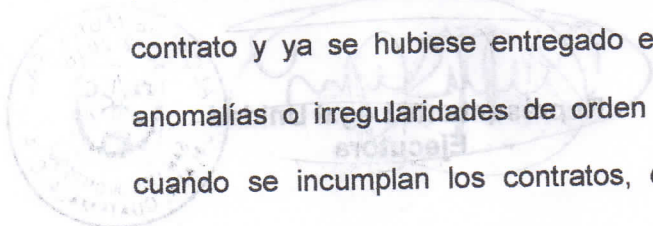


[Handwritten signature]

Presidente del Consejo Comunitario



conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo transcribirse las especificaciones generales y técnicas, incorporando al mismo los planos completos autorizados por profesional de la materia, cronograma de trabajo, precios unitarios y totales de la obra; e) Supervisar la ejecución física, administrativa y financiera del proyecto u obra, para el efecto se deberá mantener en el lugar del proyecto u obra una bitácora en donde se hará constar el avance físico y otros aspectos relevantes en la ejecución de la misma; f) Asegurarse que la obra se realice en tiempo, conforme al cronograma de ejecución aprobado, los precios previstos y que los desembolsos proporcionados por "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL", Provenientes del Ministerio de Finanzas Públicas, correspondan al proyecto presupuestario; g) Rendir informes a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, sobre el avance físico y financiero de las obras, sin necesidad de requerimiento alguno, dentro de los primeros TRES (3) días de cada mes, en los formularios establecidos para el efecto, reportando las anomalías o irregularidades que observe, para que se le proporcione la asesoría que corresponda; h) Suspender los desembolsos, así como exigir el reintegro de los recursos otorgados a "LA UNIDAD EJECUTORA", en los casos siguientes: 1) si dentro del plazo de dos (2) días, contados a partir de la entrega del primer desembolso, no presenta a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL", constancia del depósito y copia certificada del boletín de caja movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural abierta a nombre del proyecto en la cuenta única del tesoro de la Unidad Ejecutora; 2) Si no se inicia el proyecto u obra dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la aprobación del contrato y ya se hubiese entregado el primer desembolso; 3) Cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden administrativo, técnico o financiero, en especial cuando se incumplan los contratos, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas, sin perjuicio de la deducción de las responsabilidades legales correspondientes; i) Registrar este Convenio en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), a más tardar cinco (5) días hábiles después de su firma; j) Remitir copia de este Convenio dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su suscripción, a la unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas; k) Reintegrar de oficio a la Cuenta de





Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el Sistema Bancario Nacional. **B)**

RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD EJECUTORA: a) Aportar en forma proporcional

el monto acordado en el presente Convenio, debiendo presentar a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" constancia del depósito y copia certificada del boletín de caja

movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural abierta a nombre del proyecto en la cuenta única del tesoro de la Unidad Ejecutora; b) Acreditar en forma

documental que el inmueble en donde se ejecutará la obra, es propiedad o posesión del Estado, incluyendo municipios y entidades descentralizadas y autónomas; c) Cumplir con

el procedimiento de cotización o licitación pública, de conformidad con lo que para el efecto establecen los artículos del 9 al 26; 28, 29, 33, 35, 36,; del 38 al 42; 47, 48, 49, 64,

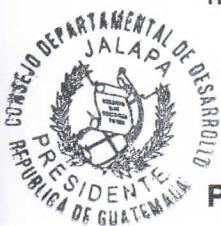
65, 66, 76, 78, 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 12 bis, 14, 15, 16, 16 bis, 17 y 26 del Reglamento; d)

Iniciar el proyecto u obra dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la aprobación del contrato y ya se hubiese recibido el primer desembolso; e) Garantizar la

operación, mantenimiento, conservación y uso adecuado del proyecto, salvo que por el tipo de obra, corresponda la rectoría a los Ministerios respectivos; f) Supervisar la

ejecución de la obra o proyecto, a efecto de que se cumpla con el cronograma establecido y la calidad de la misma; g) Cumplir con lo regulado por las Normas de Transparencia

contenidas en el Acuerdo Ministerial número 24-2010, de fecha veintidós de abril de dos mil diez, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas; h) Reintegrar de oficio a la Cuenta



[Signature]

Presidente Consejo Departamental

[Signature]

Representante Legal Unidad Ejecutora



[Signature]

Presidente del Consejo Comunitario

6ta. Avenida 0-21 Zona 1, Jalapa



de Gobierno de la República, Fondo Común – Cuenta Única Nacional, los intereses que se generen por los depósitos de los recursos financieros que haya recibido; **i)** Llevar los registros contables y técnicos del proyecto u obra; documentos y comprobantes que deberá conservar por lo menos durante los diez años posteriores a la finalización de la misma, para efectos de su fiscalización; **j)** Elaborar y colocar en el lugar físico en que se realice la obra, un rótulo que indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, monto, Gobierno de la República y Unidad Ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de ejecución, de conformidad con las especificaciones técnicas, que proporcione “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”; **k)** No realizar cambios al proyecto u obra, sin la previa autorización de los entes cofinancistas. Emitir las órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra, como lo establecen los artículos 52 de la Ley de Contrataciones del Estado; y 28 de su Reglamento; **l)** Presentar a “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” informes de avance físico y financiero del proyecto u obra, dentro de los primeros dos (02) días de cada mes; y, cuando se finalice la obra, remitir informe a “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, a la Contraloría General de Cuentas, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y al Congreso de la República; **m)** Permitir en cualquier momento el control, seguimiento y evaluación física, administrativa y financiera que para el efecto practique “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”; **n)** Recepcionar y liquidar la obra o proyecto de conformidad con lo establecido en los artículos del 55 al 57 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República, 30 y 31 de su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo 1056-92. **o)** Remitir a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, en un período de no mayor de quince (15) días hábiles después de concluida y recibida la obra, copias de las actas de recepción y liquidación de la misma; **p)** Remitir fotocopias de las actas relacionadas en la literal anterior a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, para que formen parte del expediente de las obras registradas en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP). **DECIMA: RECEPCION DEL PROYECTO U OBRA.** Este Consejo Departamental como responsable de la Administración de los recursos del aporte, debe recepcionar la obra o proyecto para

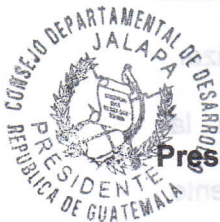


entregar el último desembolso. **DECIMO PRIMERA PROHIBICIONES:** Queda prohibido a “LA UNIDAD EJECUTORA”: a) Ceder o delegar los derechos provenientes del presente Convenio o utilizar de forma unilateral los fondos para fines distintos a los convenidos, lo cual podrá ser objeto de acciones penales; y será causal de rescisión unilateral del convenio y en consecuencia del reintegro total a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” de los recursos transferidos. b) Transferir los recursos financieros a fideicomisos o cualquier otra figura financiera o de cualquier índole incompatible con el presente Convenio.

DECIMO SEGUNDA: CASO DE INCUMPLIMIENTO: La “UNIDAD EJECUTORA” se compromete a reintegrar a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”, el monto total resultante de lo recibido, que se establecerá mediante la evaluación y justiprecio físico, administrativo y financiero, de lo ejecutado, en virtud de incumplimiento por causas que le sean imputables o bien por omitir cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio y leyes aplicables al mismo. Sin perjuicio de la deducción de otras responsabilidades legales que el caso amerite.

DECIMO TERCERA: RESOLUCION DE CONTROVERSIA: Las partes convenimos que en caso de controversia relacionada con el presente Convenio, la misma se resolverá de forma conciliatoria, caso contrario se someterá a la vía jurisdiccional Contencioso Administrativa.

DECIMO CUARTA: AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO: Este Convenio podrá ser modificado únicamente a través de un documento de similar naturaleza jurídica, por las causas determinadas en la ley ó por acuerdo entre las partes. El plazo de ejecución pactado, sólo podrá prorrogarse a través de la suscripción de una adenda, cuando exista causa justificada y ocurra cualquiera de las causales siguientes: 1) Por caso fortuito o



[Handwritten signature]

Presidente Consejo Departamental

[Handwritten signature]
Representante Legal Unidad Ejecutora



[Handwritten signature]

Presidente del Consejo Comunitario.

6ta. Avenida 0-21 Zona 1, Jalapa

Teléfonos 7922-2918 – 7922-7590 – Telefax 7922-7923



fuerza mayor debidamente justificada y comprobada, que afecten el desarrollo de la ejecución del proyecto u obra o por falta de recursos financieros por parte del Estado. 2) Por la ejecución de nuevos trabajos en la obra. En ningún caso se concederá prórroga del plazo convenido, si el retraso en la obra se debe a circunstancias que reflejen imprudencia, negligencia o incapacidad imputables a la "UNIDAD EJECUTORA" y/o al contratista, situación que será calificada por el Departamento de Supervisión de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL". El presente Convenio se podrá ampliar, de la misma manera, por cambios y adiciones de las especificaciones generales y técnicas que durante la ejecución del proyecto u obra resulten necesarios y que se encuentren justificados y que sean aprobados por la Unidad Técnica Departamental. En dicho caso es responsabilidad de "LA UNIDAD EJECUTORA", cubrir los gastos que representen dichas adiciones o modificaciones. Por ningún motivo se podrá suscribir un convenio ampliatorio cuyo objeto sea el cambio de "UNIDAD EJECUTORA". **DECIMO QUINTA: CAUSAS DE RESCISION:** El presente Convenio podrá rescindirse por acuerdo entre las partes; sin embargo, "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" se reserva el derecho de rescindirlo de forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial, por las causas siguientes: a) Si "LA UNIDAD EJECUTORA" incumple con cualquiera de las obligaciones del presente convenio; b) Si "LA UNIDAD EJECUTORA", administra el objeto del presente convenio de forma negligente; c) Por cualquier variación que "LA UNIDAD EJECUTORA" realice a las especificaciones generales que forman parte del presente convenio, sin la autorización del "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"; d) Por la negativa de "LA UNIDAD EJECUTORA" a las fiscalizaciones que "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" y/o la Contraloría General de Cuentas pretendan realizar, especialmente si no presenta los registros y documentos relacionados con la administración del presente convenio. **DECIMO SEXTA:** La Realización del presente Convenio fue aprobado en Reunión Ordinaria de Unidad Técnica Departamental, del Consejo Departamental de Desarrollo de Jalapa, en Acta número OCHO guión DOS MIL CATORCE (08-2014) de fecha SIETE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE (07-07-2014), y Dictamen de la Unidad Técnica Departamental VEINTITRES GUION DOS MIL CATORCE



(23-2014) de fecha SIETE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE (07-07-2014). **DECIMO**

SEPTIMA: ACEPTACION: Damos lectura a todas las cláusulas del presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en ocho (08) hojas de papel bond tamaño Oficio, impresas en ambos lados, con el membrete de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL".



[Handwritten signature]

Presidente Consejo Departamental

[Handwritten signature]

Representante Legal Unidad Ejecutora



[Handwritten signature]

Presidente del Consejo Comunitario.



ACTA DE LEGALIZACION DE FIRMAS

En la ciudad de Jalapa, el día ocho de julio de dos mil catorce, como Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden y que suscriben el presente CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO número veintitres guión dos mil catorce (23-2014), para la ejecución del proyecto denominado **CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO ALDEA EL CAMARÓN, SAN LUIS JILOTEPEQUE**, cofinanciado con recursos provenientes del "ACDD" SON AUTENTICAS por haber sido puestas en mi presencia por los señores **AMILCAR AUGUSTO BERGANZA COLINDRES**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación dos mil cuatrocientos treinta y nueve guión sesenta y siete mil, trescientos veintidós guión dos mil ciento tres -2439-67322-2103-, extendido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, RENAP; quien actúa en su calidad de Presidente y Coordinador del Consejo Departamental de Desarrollo, de este departamento; Señor **ALCIDES BENJAMIN SANCHINEL PALMA**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación dos mil quinientos setenta y nueve

guión noventa y tres mil cuarenta y cinco guión dos mil ciento tres (2579-93045-2103), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y Coordinador del Consejo Municipal de Desarrollo de SAN LUIS JILOTEPEQUE, departamento de JALAPA; y del señor **ISIDRO JUÁREZ PÉREZ**, - quien se identifica con Documento Personal de Identificación - número mil ochocientos noventa y dos guión ochenta y un mil nueve cientos setenta y nueve guión dos mil ciento tres (1892-81979-2103) extendido por el Registro Nacional de las personas, de la república de Guatemala, RENAP, quien actúa en su calidad de Presidente del Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea El Camarón del municipio de San Luis Jilotepeque, departamento de Jalapa personas que firman nuevamente conmigo la presente Acta de Legalización de Firmas. -----



[Handwritten signature]

Presidente Consejo Departamental

[Handwritten signature]

Representante Legal Unidad Ejecutora



[Handwritten signature]

Presidente del Consejo Comunitario.



ANTE MI:

[Handwritten signature]

Licda. Lluvia Guadalupe Marisol Bonilla Alay Abogada y Notaria

